

**CONTRATO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**  
**CON**  
**J. P. M. A. INGENIERIA Y CONTRCCION**  
**LIMITADA**

**“IMPLEMENTACIÓN NUEVA SALA DE COMPUTACIÓN ESCUELA ESTADO  
DE FLORIDA”**

En Santiago, a 20 de marzo de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación e **J. P. M. A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT. 76.258.699-1, representada por don Elías Méndez Lagos, ambos domiciliados en Reibo 3767, comuna de Puente Alto, en adelante la empresa, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado escuela “Estado de Florida”.

**SEGUNDO:** Por el presente acto la Corporación contrata a J. P. M. A. Ingeniería y Construcción, para la ejecución de la obra denominada “Implementación Nueva Sala de Computación Escuela Estado de Florida”, labores que comprenden la instalación de red de datos, mejoramiento de red eléctrica, provisión e instalación de cuatro equipos de aire acondicionado, provisión e instalación de un equipo de audio, provisión e instalación de cuarenta y un computadores, provisión e instalación de un proyector,

Corporación Municipal de  
Desarrollo Social de Pudahuel

provisión e instalación de una pizarra interactiva, la provisión e instalación de telón, la provisión de mobiliario, la provisión e instalación de cortinas, la limpieza y el retiro de escombros, labores que deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto elaborados al efecto, documentos que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

**TERCERO:** La Corporación pagará a la empresa por los bienes y servicios materia de este contrato la suma única y total de cincuenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos ( \$ 53.674.347.), IVA incluido, suma que será pagada en dos estados de pago y de la manera siguiente: A) Con el 50 % del precio total pactado, una vez concluida la obra y previa certificación de conformidad con los trabajos realizados y los equipos instalados, emitida por la Unidad de Proyectos y la Unidad de Informática de esta Corporación; B) Con el 50% restante 30 días después de la puesta en marcha de la sala de computación objeto de este contrato.

**CUARTO:** La empresa no podrá ceder en parte alguna este contrato. Además y como consecuencia de lo anterior, le queda expresamente prohibido delegar total o parcialmente las obligaciones que le impone el contrato, ni contratar subcontratistas u otorgar mandato a otras empresas del rubro.

**QUINTO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será de 15 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que deberá constar en acta especialmente levantada al efecto.

**SEXTO:** La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de tercero día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;

Corporación Municipal de  
Desarrollo Social de Pudahuel

- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si no diera cumplimiento al protocolo sanitario establecido para la ejecución de las labores objeto del contrato;
- E) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- F) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- G) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; y,
- H) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas.

**SEPTIMO:** La empresa garantizará el correcto funcionamiento del equipamiento y las instalaciones materia del presente contrato, por el lapso de un año contado desde la fecha de recepción de la obra, con tal que los desperfectos o fallas no provengan del uso inadecuado dado a los mismos por los usuarios del recinto.

**OCTAVO:** La personería de don Nelson Zárate para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO:** El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



*Nelson Zárate*  
**NELSON ZARATE HERVERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL PUDAHUEL

*Elias Méndez Lagos*  
**ELIAS MENDEZ LAGOS**  
J P M A INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
LIMITADA

3/4/15